



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DICTAMEN U.O.C. N° 8 /24.-

00000177

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Lic. Marcelo Bordón, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/24 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10MG. PARA JUANA RUIZ CON C.I. N° 488.970, TERESA ENCISO C.I. N° 263.843 Y CARLOS CACERES C.I. N° 2.015.388 – AMPARO JUDICIAL – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 450.940. -

Lugar y fecha : Asunción, 19 de junio de 2024.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/24 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10MG. PARA JUANA RUIZ CON C.I. N° 488.970, TERESA ENCISO C.I. N° 263.843 Y CARLOS CACERES C.I. N° 2.015.388 – AMPARO JUDICIAL – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 450.940**, en observancia a lo dispuesto en el Art. 40, punto 2 inciso c) que expresamente establece: "Art. 40. Contratación por excepción. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, via resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento".-

ANTECEDENTES:

Que, se remite el pedido de compra correspondiente a la **ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10MG.** con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/24 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10MG. PARA JUANA RUIZ CON C.I. N° 488.970, TERESA ENCISO C.I. N° 263.843 Y CARLOS CACERES C.I. N° 2.015.388 – AMPARO JUDICIAL –", con ID N° 450.940**, de manera a dar cumplimiento a la **Sentencia Definitiva N° 208**, de fecha 23 de mayo de 2024; a la **Sentencia Definitiva N° 197**, de fecha 29 de abril de 2024; a la **Sentencia Definitiva N° 40**, de fecha 13 de mayo de 2024; **Acuerdo y Sentencia N° 35** de fecha 17 de mayo de 2024 y **Acuerdo y Sentencia N° 29** de fecha 24 de mayo de 2024, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 04 de junio de 2024.

Que, conforme a la **Sentencia Definitiva N° 208**, de fecha 23 de mayo de 2024, en el expediente caratulado: "JUANA ELIZABETH RUIZ DIAZ DE VIOLA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) S/ AMPARO" N° 149; Año 2024, se ha resuelto: **HACER LUGAR al amparo constitucional promovido por JUANA ELIZABETH RUIZ DIAZ DE VIOLA contra el Instituto de Previsión Social, y en consecuencia, ORDENAR la provisión de; LENALIDOMIDA 10 mg. Conforme a las prescripciones médicas, bajo apercibimiento de ley, desde que quede firme la presente resolución y de conformidad a lo expuesto en el Considerando. IMPONER las costas en el orden causado. ANOTAR, registrar en el gestor documental del Poder Judicial".-**

Que, conforme a la **Sentencia Definitiva N° 197**, de fecha 29 de abril de 2024, en el expediente caratulado: "TERESA DE JESUS ENCISO DE SEGOVIA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) S/ AMPARO" Exp. N° 114, Año 2024, S. 20, se ha resuelto: **HACER LUGAR a la presente acción de Amparo Constitucional promovida por la señora TERESA DE JESUS ENCISO DE SEGOVIA con C.I. N° 263.843 y en consecuencia ordenar que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL arbitre en la brevedad posible todos los mecanismos necesarios para la compra e importe de manera inmediata al amparista del medicamento LENALIDOMIDA 10 mg por 28 días en ciclos de 28 días para el tratamiento, de conformidad y con los**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DE LA
PARAGUAY

00000176

fundamentos expuestos en este considerando. Lo resuelto por este Juzgado deberá cumplirse bajo apercibimiento de que de no hacerlo así incurrirá en desacato conforme a la Ley N° 4.711/2012. IMPONER las costas en el orden causado. NOTIFICAR por cédula en formato papel a las partes. ANOTAR, registrar y remitir copia a la Exma. Corte Suprema de Justicia.”.-

Que, conforme a la **Sentencia Definitiva N° 40**, de fecha 13 de mayo de 2024, en el expediente caratulado: “AMPARO PROMOVIDO POR CARLOS ARIEL CACERES PORTILLO POR DERECHO PROPIO BAJO PATROCINIO DE ABG. NELSON PATIÑO C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL” IDENTIFICACION N° 1030-2024, se ha resuelto: I. HACER LUGAR la Acción de Amparo Constitucional promovido por el señor CARLOS ARIEL CACERES PORTILLO POR DERECHO PROPIO BAJO PATROCINIO DE ABG. NELSON PATIÑO contra el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, por los fundamentos expuestos en la presente resolución. II. ORDENAR AL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, a que arbitre todos los medios necesarios a los efectos de la provisión del medicamento LENALIDOMIDA 10 mg, conforme al tratamiento médico indicado por los médicos tratantes, de Sr. CARLOS ARIEL CACERES PORTILLO con C.I N° 2.015.388, PARA EL TRATAMIENTO DE MIELOMA MULTIPLE IGA con tratamiento LENALINOMIDA en forma de mantenimiento, así como el acceso al Servicio Médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios por parte del Instituto de Previsión Social. III. IMPONER las costas en el orden causado. IV. LIBRAR lo oficios correspondientes a los efectos pertinentes. V. ANOTAR, registrar y remitir copias a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.”.-

Que, conforme al **Acuerdo y Sentencia N° 35** de fecha 17 de mayo de 2024, en el expediente caratulado: “TERESA DE JESUS ENCISO DE SEGOVIA C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) S/ AMPARO”, se ha resuelto: CONFIRMAR la S.D. No. 197 del 29 de abril de 2024, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno de la Capital. COSTAS, imponerlas en el orden causado, en ambas instancias. ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia.”.-

Que, conforme al **Acuerdo y Sentencia N° 29** de fecha 24 de mayo de 2024, en el expediente caratulado: “AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR CARLOS ARIEL CACERES PORTILLO POR DERECHO PROPIO Y BAJO PATROCINIO DE ABOGADO C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S.) N° 1030/2024”, se ha resuelto: I. CONFIRMAR la S.D. N° 40 de fecha 13 de mayo del 2024, emanada del Juzgado Penal de Garantías N° 9 a cargo del Juez Abg. José Agustín Delmas Aguiar, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.- 2. IMPONER las costas de esta instancia, en el orden causado 3. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia”. -

Que, por Dictamen U.O.C. N° 74/24, de fecha 11 de junio de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 08/24 “ADQUISICION DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10MG. PARA JUANA RUIZ CON C.I. N° 488.970, TERESA ENCISO C.I. N° 263.843 Y CARLOS CACERES C.I. N° 2.015.388 – AMPARO JUDICIAL”**, asciende a Gs. 785.999.592 (Guaraníes setecientos ochenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil quinientos noventa y dos). -

Que, esta agregado al expediente el ID N° 450.940 para el proceso de **CVE N° 08/24 “ADQUISICION DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10MG. PARA JUANA RUIZ CON C.I. N° 488.970, TERESA ENCISO C.I. N° 263.843 Y CARLOS CACERES C.I. N° 2.015.388 – AMPARO JUDICIAL – AMPARO JUDICIAL”**, emitido por el SIC del ente rector.

Que, por Memorandum CA N° 5000026797, de fecha 19 de junio de 2024, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1503/2024, N° P.A.C. 450.940 para **ADQUISICION DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10MG. PARA JUANA RUIZ CON C.I. N° 488.970, TERESA ENCISO C.I. N° 263.843 Y CARLOS CACERES C.I. N° 2.015.388 – AMPARO JUDICIAL**.

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia imposterizable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme:

- **Sentencia Definitiva N° 208**, de fecha 23 de mayo de 2024, en el expediente caratulado: “JUANA ELIZABETH RUIZ DIAZ DE VIOLA C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S.) S/ AMPARO” N° 149/ Año 2024, se ha resuelto: HACER LUGAR al amparo constitucional promovido por JUANA ELIZABETH RUIZ DIAZ DE VIOLA contra el Instituto de Previsión Social, en consecuencia; ORDENAR la provisión de; LENALIDOMIDA 10 mg. Conforme a las prescripciones médicas, bajo apercibimiento de

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Marcelo Bordón
Director de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

00000175

Ley, desde que quede firme la presente resolución y de conformidad a lo expuesto en el Considerando. IMPONER las costas en el orden causado. ANOTAR, registrar en el gestor documental del Poder Judicial”.-

- **Sentencia Definitiva N° 197**, de fecha 29 de abril de 2024, en el expediente caratulado: “TERESA DE JESUS ENCISO DE SEGOVIA C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S.) S/ AMPARO” Exp. N° 114, Año 2024, S. 20, se ha resuelto: **HACER LUGAR** a la presente acción de Amparo Constitucional promovida por la señora TERESA DE JESUS ENCISO DE SEGOVIA con C.I. N° 263.843 y en consecuencia ordenar que el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** arbitre en la brevedad posible todos los mecanismos necesarios para la compra e implante de manera inmediata al amparista del medicamento **LENALIDOMIDA 10 mg por 21 días en ciclos de 28 días para el tratamiento**, de conformidad y con los fundamentos expuestos en este considerando. Lo resuelto por este Juzgado deberá cumplirse bajo apercibimiento de que de no hacerlo, así incurrirá en desacato conforme a la Ley N° 4.711/2012. **IMPONER** las costas en el orden causado. **NOTIFICAR** por cedula en formato papel a las partes. **ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia”.-

- **Sentencia Definitiva N° 40**, de fecha 13 de mayo de 2024, en el expediente caratulado: “AMPARO PROMOVIDO POR CARLOS ARIEL CACERES PORTILLO POR DERECHO PROPIO BAJO PATROCINIO DE ABG. NELSON PATIÑO C/INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, IDENTIFICACION N° 1030-2024, se ha resuelto: **I. HACER LUGAR** la Acción de Amparo Constitucional promovido por el señor CARLOS ARIEL CACERES PORTILLO POR DERECHO PROPIO BAJO PATROCINIO DE ABG. NELSON PATIÑO contra el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, por los fundamentos expuestos en la presente resolución. **II. ORDENAR** AL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, a que arbitre todos los medios necesarios a los efectos de la provisión del medicamento **LENALIDOMIDA 10 mg conforme al tratamiento médico indicado por los médicos tratantes, al Sr. CARLOS ARIEL CACERES PORTILLO con C.I N° 2.015.388, PARA EL TRATAMIENTO DE MIELOMA MULTIPLE IGA con tratamiento LENALIDOMIDA en forma de mantenimiento, así como el acceso al Servicio Médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, por parte del instituto de Previsión Social. III. IMPONER** costas en el orden causado. **IV. LIBRAR** lo oficios correspondientes a los efectos pertinentes. **V. ANOTAR**, registrar y remitir copias a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.”.-

- **Acuerdo y Sentencia N° 35** de fecha 17 de mayo de 2024, en el expediente caratulado: “TERESA DE JESUS ENCISO DE SEGOVIA C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPSS) S/ AMPARO”, se ha resuelto: **CONFIRMAR**, la S.D. No. 197 del 29 de abril de 2024, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno de la Capital. **COSTAS**, imponerlas en el orden causado, en ambas instancias. **ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia.”.-

- **Acuerdo y Sentencia N° 29** de fecha 24 de mayo de 2024, en el expediente caratulado: “AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR CARLOS ARIEL CACERES PORTILLO POR DERECHO PROPIO Y BAJO PATROCINIO DE ABOGADO C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S.) N° 1030/2024”, se ha resuelto: **1. CONFIRMAR** la S.D. N° 40 de fecha 13 de mayo de 2024, emanada del Juzgado Penal de Garantías N° 9 a cargo del Juez Abg. José Agustín Delmas Aguilar, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.- **2. IMPONER** las costas de esta instancia, en el orden causado **3. ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia”.-

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del producto **LENALIDOMIDA 10MG. PARA JUANA RUIZ CON C.I. N° 488.970, TERESA ENCISO C.I. N° 263.843 Y CARLOS CACERES C.I. N° 2.015.388**, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustada al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40 de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

00009174

asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 40 de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 34 del Decreto N° 9823/2023 POR EL CUAL SE REGLAMEN TA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, que dispone: "Contratación por urgencia imposter gable. La urgencia imposter gable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".-

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/24 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10MG. PARA JUANA RUIZ CON C.I. N° 488.970, TERESA ENCISO C.I. N° 263.843 Y CARLOS CACERES C.I. N° 2.015.388 – AMPARO JUDICIAL"**, y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.



Lic. Marcelo Bordon, Director
Dirección Operativa de Contrataciones